



Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 1021

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 26 de julio del año 2018,

CONSIDERANDO

El oficio ingresado con guía de documentos internos N° M – 870 con fecha de recepción del 18 de julio del 2108, suscrito por señor Concejal Fiallos, en el que solicita licencia por enfermedad; y, de conformidad al segundo inciso del artículo 19 de la ordenanza que reglamenta el funcionamiento del concejo Municipal de Tena se principalice a la señora concejala suplente Señora Marcia Piedad Uvidia Chinchi.

Que, el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son atribuciones del Concejo el conceder licencia a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo,

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito (...)

Que, el artículo 27 Ibídem.- Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación;

Que, el artículo 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece Licencia por enfermedad.- (Reformado por el Art. 3 del D.E. 813, R.O. 489-S, 12-VII-2011).- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Discapacidades, señala que: las personas con discapacidad tendrán derecho a gozar de permiso para



tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada, tanto en el sector público como en el privado, de conformidad con la Ley. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.

Que, la ordenanza que reglamento el funcionamiento del concejo Municipal, en el párrafo segundo del artículo 19 señala: La Concejal o Concejal principal que por motivos ajenos a su voluntad no pudiera asistir a una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo, deberá remitir por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de la convocatoria su solicitud de licencia en la que deberá constar el pedido de principalización del alterno, de acuerdo a la Ley,

Que, los inciso dos y tres del artículo 76 del mismo cuerpo legal señala que: en el caso de vacaciones o licencia de una concejala o concejal titular; el alterno o alterna, cobrará la remuneración mensual unificada u honorarios que le corresponda, conforme al tiempo actuado, según lo certificará la Secretaría General de la Municipalidad;

RESOLVIÓ

1º. Conceder licencia por enfermedad, al señor Concejal Wilson Fiallos, a partir del 30 de julio hasta el 28 de agosto del 2018, debiendo llamarse en su reemplazo a la señora Concejala Suplente Marcia Piedad Uvidia Chinchi, para que actúe en ausencia del titular.

2º. Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

Tena, 26 de julio del año 2018.




Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ Concejala Suplente Marcia Piedad Uvidia Chinchi
- ✓ Archivo

